

**PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE CUADRO DE MERITOS - ENCARGATURA DE PROFESORES EN AREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944,
LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO**

**TERCERA ETAPA - ENCARGATURA EXTRAORDINARIA - AÑO 2026: FASE I - FASE II
RVM N° 098-2025-MINEDU**



Talara, 03 de marzo de 2026

N°	DNI / C.E.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXP	FECHA DE EXP	CARGO AL QUE POSTULA	NIVEL - CICLO - MODALIDAD	FASE	A) ESCALA MAGISTERIAL	B) FORMACIÓN ACADÉMICA (*)	C) EXPERIENCIA PROFESIONAL (**)-(***)	D) RECONOCIMIENTO	PUNTAJE OBTENIDO
1	43547204	SOCOLA ESPINOZA YULIANA LISBETH	03270-2026	2/03/2026	COORDINADOR PEDAGOGICO	SECUNDARIA	II	0	10	1	0	11
2	003153407	BERMUDEZ ROMERO LEUDY JAVIER	03260-2026	2/03/2026	COORDINADOR PEDAGOGICO	SECUNDARIA	II	0	8	1	0	9

* El puntaje por formación académica, solo se otorga:

- Si el postulante acredita otros estudios académicos, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.

- En caso de otro título pedagógico o de licenciado en educación, se reconoce aquel título adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.

** No se considera como tiempo de servicios oficiales en la carrera: el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, el tiempo de servicio como profesor interino, auxiliar de educación, administrativo, contratos o periodo no laborado; ni los años de formación profesional reconocidos o no por resolución.

El otorgamiento del puntaje se obtiene del Informe Escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI.

** Se asignará puntaje por la experiencia laboral que haya desempeñado en la Carrera Pública Magisterial (debe tenerse en cuenta que también incluye el tiempo de servicios oficiales de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062), que debe estar registrada en el Informe Escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI.

Un año equivale a 12 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión institucional, y un año equivale a 10 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión pedagógica (jerárquicos de IE y otros). En aquellos casos donde iniciaron la encargatura una vez empezado el mes, también se reconoce como mes completo y suma como parte del año, siempre que la vigencia del acto resolutivo esté comprendida dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes en que inicia la encargatura.

*** Corresponde a los cargos de director y/o jefe de gestión pedagógica, especialista de educación de DRE/UGEL, y directivo o cargos jerárquicos según corresponda, distinto al cargo que postula.